



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 121 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 29 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha elaborado el Plan de Trabajo "Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna" con un presupuesto ascendente a S/ 66,272.00 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios; tal como aparece del Memorando No. Informe No.1326-2017-GDTI-GMA/MPJB; ello ante el pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos con Informe No. 902-2017-GDSSP-GM-A7MPJB.

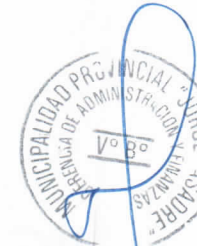
Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos con Informe No. 907-GDSSP-GM-A/MPJB ha elevado el expediente que contiene el Plan de Trabajo a la Gerencia Municipal, quien con proveído de fecha 14 de noviembre del 2017 lo remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación.

Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos de Inversión con Informe No. 483-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB indica que revisó el contenido técnico y documentario del plan de trabajo "Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", el cual cumple con los objetivos descritos, guardando relación la propuesta con la documentación técnica presentada, cumpliendo la normatividad vigente R.A. No. 281-2007-A/MPJB; concluyendo que después de haber evaluado el plan de trabajo para la actividad "Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", cumple los requisitos técnicos para continuar con el trámite administrativo, en tal sentida da opinión favorable; recomendando que previa a la aprobación, se otorgue la certificación presupuestaria y financiera.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 1014-2017-OPPGM7MPJB en el que indica que el plan se encuentra dentro del programa de mantenimiento para el presente año fiscal 2017 y revisado el presupuesto institucional y disponibilidad de recursos, para lo cual se realizan las modificaciones a nivel funcional programático; otorgando la disponibilidad correspondiente.

Que, con Informe No. 379-2017-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se ha cumplido con el trámite previo para su aprobación, por ende resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente; no emitiendo opinión con respecto al contenido del Plan de Trabajo pro ser un acto netamente técnico no considerado dentro de la función de la oficina.

Que, la vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30518 – Ley de Presupuesto para el Sector Público autorizó a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento y saneamiento básico.





Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades desconcentradas por el despacho de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la actividad denominada "Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna" con un presupuesto o costo de S/ 66,272.00 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del plan de trabajo antes aprobado a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión de Proyectos se encarga la inspección del mismo; siendo ambos responsables técnicos financieros.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente disposición en la página web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 GERENCIA MUNICIPAL - VILLA LOCUMBA
 Dr. Richard Villavicencio Flores
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 VºBº
 Planeamiento y Presupuesto
 1/020
 GDT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 VºBº
 ASESORIA JURIDICA
 Tacna - Tacna

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 VºBº
 P 820



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 121-2017-GM

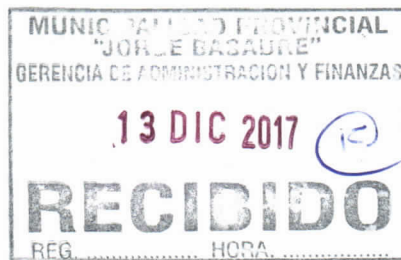
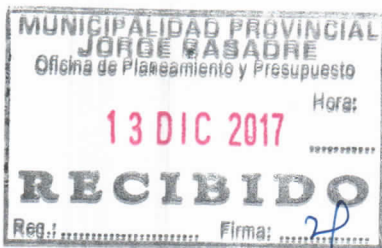
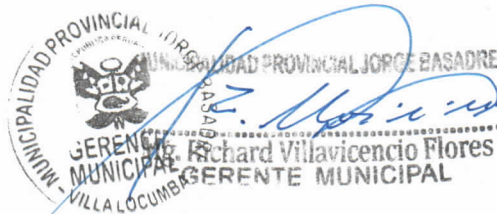
DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la actividad denominada **“Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna”** con un presupuesto de S/. 66,272.00 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.”

DEBE DECIR :

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la actividad denominada **“Mantenimiento de vías de circulación del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna”** con un presupuesto de S/. 66,272.60 (Sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.”

Jorge Basadre, Diciembre 05 del 2017



Se adjunto copia simple.

